

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

*Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir, el juzgado con base en el art. 461 del C. G DEL P se DISPONE.*

*1° DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de NAVIA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S en contra de CONSTANZA BENAVIDES MONTAÑO, por pago total de la obligación.*

*2° Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas decretadas en contra de la demandada. Librense los oficios de rigor.*

*3.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveído, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-*

*4° DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción (pagare 01) a favor y a costa de la parte demandada.*

*5.- Se ordena la entrega del título por valor de \$15.058.617.51 en favor de la sociedad demandante por intermedio de su representante legal, previa elaboración de la orden de pago.*

*Si en el curso de ejecutoria existe comunidad de la DIAN dando cuenta de embargos o cobros coactivos en contra de la demandada, absténgase la secretaria de cumplir la anterior orden.*

*6° Sin costas para las partes.*

*Cumplido lo anterior archívese el expediente.*

**NOTIFÍQUESE,**



**GILBERTO REYES DELGADO**

Juez  
(Firma Escaneada)

<p><i>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>001</u> hoy <u>19</u> de enero de 2022</i></p> <p><i>La Secretaria,</i></p> <p><b>NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ</b></p>
---